



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XII, 61 fracción II inciso c) párrafo segundo y 79 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXI y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; Título Quinto, Capítulo II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 fracción II y V, 29, 31 y 39 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29-Bis-III fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; así como en las líneas de acción de la Estrategia 2.1, del Objetivo 2 de la vertiente 4.3 del Eje 4: Gobierno Responsable para San Luis del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se establece el siguiente:

Programa Anual de Evaluación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí 2026

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que la federación, los estados y los municipios deberán evaluar los resultados del ejercicio de los recursos económicos, con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron definidos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79, establece que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de internet su programa anual de evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 (PED), establece como Línea de Acción de la Estrategia 2.1, del Objetivo 2 de la vertiente 4.3 del Eje 4: Gobierno Responsable para San Luis: *"Mejorar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) para una correcta valoración de la asignación presupuestal."*

Asimismo, en el apartado del Sistema de Evaluación y Seguimiento de los Lineamientos Generales para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se esquematiza la importancia del Programa Anual de Evaluación en el marco conceptual del Sistema de Evaluación del Desempeño, que buscará dentro de sus objetivos que la presente Administración Estatal organice el proceso presupuestario con una alineación orientada a los resultados.





DISPOSICIONES

PRIMERO. - Disposiciones generales.

- El objetivo del presente Programa Anual de Evaluación (PAE) es determinar los programas y/o Fondos Públicos para los que se deberán realizar evaluaciones externas correspondientes al ejercicio fiscal 2025.
- Las evaluaciones contenidas en este PAE serán obligatorias para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado.
- Para fines concernientes al presente, la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Análisis y Evaluación de la Dirección General de Planeación y Presupuesto, fungirá como Coordinador Operativo del PAE, misma que tendrá las siguientes funciones:
 - I. Coordinar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.
 - II. Coordinar la elaboración y emitir el PAE, así como las normas, lineamientos, mecanismos y, en su caso, los términos de referencia, vinculados con su ejecución, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Contraloría General del Estado.
 - III. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación en materia de PbR-SED, privilegiando la conformación de un Grupo de Trabajo con la Contraloría General del Estado, que genere acuerdos orientados a implementar, operar y desarrollar el Sistema de Evaluación del Desempeño en nuestra entidad, y que sirva para dar cumplimiento al artículo 7 párrafo primero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Los informes de resultados de las evaluaciones que se establezcan en este PAE deberán estar disponibles públicamente a su conclusión en los portales de cada dependencia responsable del programa o Fondo evaluado, así como en el portal que para este fin destine el Coordinador Operativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados y recomendaciones obtenidas en dichas evaluaciones deberán derivar en Acciones Susceptibles de Mejora que cumplan los criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, conforme al mecanismo y lineamientos que publique el Coordinador Operativo.





- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, las dependencias y entidades a cargo de la evaluación del desempeño efectuarán las evaluaciones por sí mismas, o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, y que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia.
- Los sujetos evaluados serán los responsables de asegurar las condiciones técnicas, de coordinación y supervisión para asegurar la adecuada realización de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, así como lo señalado por el Coordinador Operativo.
- Para las evaluaciones, el Coordinador Operativo, o en su caso los sujetos evaluados que este defina deberán elaborar los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán, al menos, su objetivo, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados. Además, deben dar atención prioritaria a los siguientes ejes transversales: igualdad entre mujeres y hombres, desarrollo de las comunidades y pueblos originarios, inclusión de personas con discapacidad y adultos mayores, y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO. - Evaluaciones consideradas para su realización en el ejercicio fiscal 2026.

Fondo/Programa presupuestario	Dependencia(s)	Tipo de Evaluación	Periodo de realización
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) – 2025	Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí	De Consistencia y Resultados	Julio – Diciembre 2026
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) – 2025	Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE)	De Consistencia y Resultados	Julio – Diciembre 2026
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) – 2025	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral a la Familia (DIF)	De Consistencia y Resultados	Julio – Diciembre 2026
	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado (SEGE)		





Fondo/Programa presupuestario	Dependencia(s)	Tipo de Evaluación	Periodo de realización
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) – 2025	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado (SEGE)	De Consistencia y Resultados	Julio – Diciembre 2026
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) – 2025	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	De Consistencia y Resultados	Julio – Noviembre 2026
	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) – 2025	Secretaría de Finanzas	De Consistencia y Resultados	Julio – Diciembre 2026
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) – 2025	Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	Evaluación de Desempeño	Junio – Diciembre 2026

La gestión para la asignación de recursos para las evaluaciones anteriormente descritas será responsabilidad del Coordinador Operativo, previa solicitud por escrito de las dependencias y entidades administradoras de los recursos en los casos que determine.

TERCERO. – Evaluaciones a programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. Para el año 2026, se podrán realizar Evaluaciones Específicas de Desempeño a los programas presupuestarios derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 de marzo de 2022, así como a los programas sectoriales, especiales o regionales con la finalidad de que sea analizada su lógica interna y el impacto en la consecución de sus objetivos.

CUARTO. - Evaluaciones coordinadas por las dependencias, entidades y municipios.

Las dependencias y entidades en cualquier momento podrán realizar evaluaciones complementarias al presente Programa Anual de Evaluación, debiendo observar y apegarse a lo dispuesto en las disposiciones de este documento; asimismo, deberán cubrir los costos inherentes a las mismas, cuando se trate de evaluaciones externas o disponer de los recursos técnicos propios en el caso de las evaluaciones de carácter interno.





QUINTO. – Modificaciones.

El Coordinador Operativo, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, publicará en internet las modificaciones que, en su caso, se realicen al PAE, así como las evaluaciones adicionales necesarias.

SEXTO. – Vigencia.

El Programa Anual de Evaluación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2026 entra en vigor a partir del 30 de abril del año en curso y concluye hasta la publicación del PAE 2026.

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de abril de 2026.

LIC. OSCAR HURTADO NIETO
DIRECTOR DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

